DECRETO 3576 DE 2011

(septiembre 27)

D.O. 48.205, septiembre 27 de 2011

por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se dictan otras disposiciones.

Nota: Modificado por el Decreto 1298 de 2021 y por el Decreto 1605 de 2020.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1444 de 2011, se escindió el Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011, crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en uso de facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República determinó la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ordenando la adopción de la planta de personal requerida para su funcionamiento.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el fin de establecer la planta de personal, presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificado en lo pertinente por el Decreto 1298 de 2021, artículo 1º. Las funciones propias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

Número de cargos

Dependencia y Denominación del cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)

Ministro

0005

1 (Uno)

Asesor

1020

18

3 (Tres)

Asesor

1020

16

2 (Dos)

Asesor

1020

14

2 (Dos)

Asesor

1020

13

1 (Uno)

Asesor

1020

12

1 (Uno)

Asesor

1020

11

1 (Uno)

Asesor

1020

10

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

18

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

14

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

09

2 (Dos)

Conductor Mecánico

4103

19

1 (Uno)

Secretario Bilingüe

4182

26

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro

4212

25

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro

4212

24

Número de cargos

Dependencia y Denominación del cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE VIVIENDA

1 (Uno)

Viceministro

0020

1 (Uno)

Asesor

1020

16

7 (Siete)

Asesor

1020

13

7 (Siete)

Asesor

1020

12

2 (Dos)

Asesor

1020

11

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

14

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

09

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

13

1 (Uno)

Secretario Bilingüe

4182

26

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

4215

24

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

22

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO

Número de cargos

Dependencia y Denominación del cargo

Código

Grado

1 (Uno)

Viceministro

0020

1 (Uno)

Asesor

1020

18

3 (Tres)

Asesor

1020

16

2 (Dos)

Asesor

1020

13

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

09

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

19

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

4215

24

1(Uno)

Secretario Bilingüe

4182

26

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Secretario General de Ministerio

0035

23

5 (Cinco)

Director Técnico

0100

22

2 (Dos)

Jefe de Oficina

0137

21

9 (Nueve)

Subdirector Técnico

0150

21

1 (Uno)

Asesor

1020

13

2 (Dos)

Asesor

1020

12

6 (Seis)

Asesor

1020

11

1 (Uno)

Asesor

1020

10

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

16

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

1045

16

34 (Treinta y Cuatro)

Profesional Especializado

2028

24

30 (Treinta)

Profesional Especializado

2028

23

5 (Cinco)

Profesional Especializado

2028

22

11 (Once)

Profesional Especializado

2028

21

12 (Doce)

Profesional Especializado

2028

20

16 (Dieciséis)

Profesional Especializado

2028

19

5 (Cinco)

Profesional Especializado

2028

18

22 (Veintidós)

Profesional Especializado

2028

17

22 (Veintidós)

Profesional Especializado

2028

16

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

15

11 (Once)

Profesional Especializado

2028

14

25 (Veinticinco)

Profesional Especializado

2028

13

4 (Cuatro)

Profesional Especializado

2028

12

21 (Veintiuno)

Profesional Universitario

2044

11

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

10

3 (Tres)

Profesional Universitario

2044

09

3 (Tres)

Profesional Universitario

2044

08

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

06

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

04

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

02

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

01

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

18

4 (Cuatro)

Técnico Administrativo

3124

17

4 (Cuatro)

Técnico Administrativo

3124

16

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

15

3 (Tres)

Técnico Administrativo

3124

14

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

10

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

07

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

13

4 (Cuatro)

Auxiliar Administrativo

4044

10

7 (Siete)

Auxiliar Administrativo

4044

09

7 (Siete)

Conductor Mecánico

4103

15

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

13

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

23

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

4210

22

6 (Seis)

Secretario Ejecutivo

4210

21

5 (Cinco)

Secretario Ejecutivo

4210

20

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

4210

17

Artículo 2°. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante Resolución, incorporará los empleados públicos que del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial continuarán prestando sus servicios en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y distribuirá los cargos de la planta global teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Ministerio.

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 4°. La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 5°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio los siguientes cargos, con carácter transitorio, para incorporar a los prepensionados del Instituto nacional de Vivienda y de Interés Social y Reforma Urbana – Inurbe, en liquidación:

PLANTA GLOBAL

Número de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

13

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

05

1(Uno)

Técnico Administrativo

3124

11

Artículo 6°. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 27 de septiembre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.